



**POLÍTICA SOBRE EL RESPETO Y LA SALVAGUARDA DE LOS
DERECHOS HUMANOS**

POLÍTICA SOBRE EL RESPETO Y LA SALVAGUARDA DE LOS DERECHOS HUMANOS

1 Introducción

El Consejo de Administración de MAPFRE, S.A. (la “**Sociedad**”) es el órgano competente para definir la estrategia general y establecer las bases para una adecuada y eficiente coordinación entre la Sociedad y las demás compañías integradas en el grupo de sociedades del que MAPFRE, S.A. es la entidad dominante en el sentido establecido en el artículo 42 del Código de Comercio (el “**Grupo**” o el “**Grupo MAPFRE**”).

En ejercicio de estas competencias, aprueba y actualiza las políticas corporativas que rigen la actuación de la Sociedad y establece las pautas y los principios básicos que inspiran, presiden o son la base de obligada observancia de las normas que las demás compañías del Grupo aprueban en el ámbito propio de la capacidad de decisión y responsabilidad de cada una de ellas.

En este sentido, el Consejo de Administración de la Sociedad ha aprobado la presente *Política sobre el respeto y salvaguarda de los derechos humanos* (la “**Política**”), que refleja el compromiso institucional y empresarial del Grupo MAPFRE con la dignidad humana, la igualdad y la no discriminación, alineada con los más altos estándares internacionales.

Esta *Política* no solo establece directrices para garantizar el respeto a los derechos humanos en todas las actividades del Grupo, sino que también promueve su integración en la estrategia empresarial, en la gestión de riesgos y en las relaciones con nuestros grupos de interés, reforzando el compromiso del Grupo con la sostenibilidad y la ética corporativa.

Esta *Política* forma parte del sistema de gobierno corporativo de la Sociedad, tiene su génesis en los *Principios Institucionales y Empresariales del Grupo MAPFRE* y se fundamenta y encuadra en el Propósito, Visión y Valores de la Sociedad definidos por su órgano de administración.

2 Calificación

La presente norma es una política de ámbito corporativo de acuerdo con la clasificación recogida en la *Política corporativa sobre la elaboración y la organización de las normas que integran el sistema de gobierno corporativo del Grupo MAPFRE*.

3 Finalidad

La finalidad de esta *Política* es formalizar y desarrollar el compromiso del Grupo MAPFRE con los derechos humanos reconocidos en la normativa aplicable, así como definir los principios básicos de actuación que se aplicarán en el Grupo

MAPFRE para la debida diligencia en materia de derechos humanos, de conformidad con la normativa aplicable y/o con:

- a) La *Carta Internacional de Derechos Humanos de las Naciones Unidas*; los *10 Principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas*; los *Principios Rectores sobre las empresas y los Derechos Humanos de Naciones Unidas*; las *Líneas Directrices de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) para Empresas Multinacionales*; los *Principios de ONU MUJERES*; el *Estándar de conducta global para la protección de las personas LGTBI en las empresas*; los principios y derechos establecidos en los principales convenios de la Organización Internacional del Trabajo (“**OIT**”); la declaración de la OIT de *Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo*; los *Principios para la Sostenibilidad del Seguro (PSI)*; los *Principios de Inversión Responsable (PRI)* de Naciones Unidas; así como los documentos y textos que puedan sustituir o complementar a los anteriormente referidos.
- b) El *Código ético y de conducta* y los *Principios institucionales y empresariales del Grupo MAPFRE*.

El respeto a los derechos humanos está presente en cada uno de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de Naciones Unidas, con los que el Grupo MAPFRE se ha comprometido públicamente; dichos objetivos se basan en la prosperidad, el planeta y las personas como ejes imprescindibles para el desarrollo sostenible.

4 Ámbito de aplicación

La presente *Política* es de aplicación a todas las sociedades que integran el Grupo MAPFRE. También resulta aplicable, en la medida en que proceda y atendiendo a los pactos de accionistas correspondientes, a las distintas alianzas y sociedades compartidas en las que participen sociedades del Grupo.

Asimismo, es de aplicación a quienes, por mantener una relación de colaboración estrecha o permanente con las sociedades del Grupo MAPFRE, se adhieran o queden sujetos al cumplimiento de los principios y compromisos recogidos en la presente *Política* como consecuencia de la naturaleza o finalidad de sus actividades.

5 Principios básicos de actuación

El Grupo MAPFRE asume y promueve los siguientes principios en materia de derechos humanos:

- a) Respetar los principios y derechos reconocidos en las declaraciones y estándares internacionales en los que se apoya la presente *Política*.
- b) Fomentar e impulsar el respeto y la promoción de los derechos humanos en las comunidades locales, nacionales o internacionales en las que desarrolla su negocio y/o con las que se relaciona.

- c) Rechazar prácticas discriminatorias o que menoscaben la dignidad de las personas por razón de su edad, género, estado civil, nacionalidad, religión, discapacidad, raza o etnia, o cualquier otra circunstancia personal; en línea con lo establecido en los Convenios 100 y 111 de la OIT, que garantizan la igualdad de remuneración y la no discriminación en el empleo y la ocupación.
- d) Rechazar el trabajo infantil, cumpliendo con lo establecido en el Convenio 138 de la OIT de acuerdo con la edad mínima del marco legal del país correspondiente y el Convenio 182 de la OIT sobre la protección de la infancia en situaciones laborales peligrosas y explotadoras.
- e) Rechazar el trabajo forzoso u obligatorio, en coherencia con lo establecido en los convenios 29 y 105 de la OIT, así como la trata de seres humanos.
- f) Respetar la libertad sindical, de asociación y negociación colectiva, conforme a los Convenios 87 y 98 de la OIT, que garantizan la autonomía de las organizaciones de trabajadores y empleadores y promueven condiciones para una negociación colectiva efectiva.
- g) Implantar procedimientos de supervisión y control que permitan identificar, con la debida diligencia, posibles riesgos de vulneración de los derechos humanos, y establecer mecanismos para prevenir y mitigar dichos riesgos.
- h) Reparar los impactos adversos sobre los derechos humanos que la actuación de las sociedades del Grupo pudiera ocasionar en sus grupos de interés o comunidades con las que se relaciona, garantizando el acceso a mecanismos de reparación y evitando cualquier obstrucción.

6 Compromisos específicos para los distintos grupos de interés

6.1 Personal del Grupo MAPFRE

El Grupo cuenta con políticas y normas internas que garantizan los derechos de las personas que trabajan en sus sociedades. Por ello, respeta y promueve internamente la observancia de los siguientes derechos:

- a) El derecho a la libertad de opinión, de información y de expresión, respetando la diversidad de opiniones y fomentando el diálogo y la comunicación.
- b) El derecho a la libertad sindical, de asociación y negociación colectiva, así como al reconocimiento del papel y responsabilidades de la representación de los trabajadores conforme a la normativa vigente que resulte de aplicación en cada país.
- c) El derecho a la privacidad y a la protección de datos personales, así como a la intimidad.
- d) El derecho a un entorno de trabajo seguro y saludable.

- e) El derecho a tener unas condiciones laborales dignas, con remuneraciones adecuadas e igualdad de trato, evitando cualquier diferenciación injustificada por motivos ajenos al mérito o a los requisitos inherentes al puesto de trabajo.
- f) El derecho a tener un ambiente laboral libre de acoso y respetuoso con los derechos y la dignidad de las personas, garantizando que, en caso de producirse conductas indebidas, existan procedimientos confidenciales y diligentes para denunciarlas, tratarlas y corregirlas con prontitud y consideración.

Las sociedades del Grupo MAPFRE velarán porque las personas trabajadoras, en el ámbito de su actuación y responsabilidad, respeten los derechos humanos y contribuyan al cumplimiento del compromiso adquirido por el Grupo mediante esta *Política*. A tal efecto, las sociedades del Grupo ofrecerán a sus empleados formación en esta materia.

6.2 Cadena de valor

Las sociedades que forman el Grupo MAPFRE promoverán que sus compromisos en materia de derechos humanos sean compartidos por los agentes que integran su cadena de valor. Para ello, el Grupo revisará periódicamente sus procesos y relaciones con dichos agentes para garantizar la mejora continua en la protección y promoción de los derechos humanos, mediante la observancia de los siguientes compromisos:

- a) **Proveedores:** las sociedades que forman el Grupo MAPFRE fomentarán que los proveedores con los que interactúan respeten estrictamente los derechos humanos reconocidos en la normativa internacional y nacional aplicable en los países donde operan.

En este sentido, el Grupo posee sistemas de homologación que incluyen el análisis de derechos fundamentales y procedimientos de apoyo para que los proveedores con los que mantiene relaciones contractuales asuman, en el ámbito de sus competencias, la protección de los derechos humanos.

- b) **Socios comerciales:** las sociedades del Grupo MAPFRE procurarán que los socios comerciales (intermediarios, distribuidores, etc.), con los que exista una relación contractual o de colaboración relevante para el desarrollo de su actividad empresarial y que puedan influir en los impactos del Grupo con respecto a los derechos humanos, conozcan y respeten los principios y compromisos asumidos en la presente *Política*.

Asimismo, en línea con los *Principios para la Sostenibilidad en Seguros* (PSI), el Grupo promoverá la colaboración con sus socios comerciales para desarrollar soluciones que impulsen la creación y adaptación de productos y servicios aseguradores que respondan a los desafíos emergentes en materia de derechos humanos, facilitando la protección de personas y comunidades potencialmente afectadas. En este sentido, se establecerán mecanismos de

seguimiento y evaluación conjunta del impacto de las soluciones implementadas, asegurando la transparencia y la mejora continua.

- c) **Clientes:** las sociedades del Grupo MAPFRE se comprometen a evitar cualquier discriminación injustificada en los destinatarios de su oferta de productos, respetando en todo momento la privacidad y protección de sus datos personales y su intimidad.

Asimismo, impulsarán el diálogo con sus empresas clientes para favorecer prácticas respetuosas con los derechos humanos. Adicionalmente, cuando les sea de aplicación, integrarán las salvaguardias sociales mínimas y compromisos adoptados por el Grupo en sus distintas políticas, marcos y otras normativas en sus procesos de suscripción.

- d) **Empresas en cartera y otras inversiones:** las sociedades del Grupo MAPFRE integrarán el análisis de riesgos e impactos sobre los derechos humanos en sus decisiones de inversión, alineándose con los *Principios de Inversión Responsable* de Naciones Unidas.

En este sentido, se establecerán procedimientos para identificar posibles vulneraciones derivadas de las actividades financiadas y se adoptarán las medidas necesarias para prevenirlas y abordarlas, conforme a las políticas vigentes en materia de integración de los riesgos de sostenibilidad, ejercicio de derecho de voto, implicación o diligencia debida con respecto a las principales incidencias adversas.

7 Supervisión, difusión y seguimiento de esta *Política*

La Dirección Corporativa de Sostenibilidad es la Promotora de esta *Política*, según este término se define en la *Política corporativa sobre la elaboración y la organización de las normas que integran el sistema de gobierno corporativo del Grupo MAPFRE*.

Sin perjuicio de lo anterior, los órganos de administración y de dirección de las compañías del Grupo, tanto los corporativos como los regionales y locales, son los responsables de la difusión y el cumplimiento de esta *Política* en sus respectivas sociedades. A dicho efecto, deberán adoptar las medidas necesarias para ello, así como comunicar, en su caso, por los cauces establecidos, los aspectos que no cumplan o cumplan parcialmente.

En el marco del compromiso de la Sociedad con sus grupos de interés, esta *Política* se publicará en la página web corporativa.

8 Aprobación y entrada en vigor de esta *Política*

Esta *Política* fue aprobada inicialmente por el Consejo de Administración de la Sociedad el 21 de diciembre de 2020 y modificada por última vez el 22 de diciembre de 2025, derogando y sustituyendo a la versión anteriormente vigente.